



Área de Gobierno: Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines.  
Departamento: Alumbrado Público  
Sigt.: JSM

## INFORME

### ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (N.º EXPTE ELECTRÓNICO 2024-013170)

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y del artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el suministro, en régimen de alquiler, del conjunto de elementos luminosos ornamentales que formarán el alumbrado navideño para el municipio y cuyas características técnicas mínimas y número de unidades aproximadas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT.

Asimismo, se incluye en el objeto del contrato el montaje, puesta en funcionamiento, conservación y mantenimiento, redacción de documentación y legalización de instalaciones, desmontaje y retirada de las instalaciones y elementos de los adornos, incluidas instalaciones eléctricas completas necesarias de alumbrado y fuerza, redes de baja tensión para alimentar las acometidas eléctricas, derivaciones individuales y cuadros temporales de control y distribución que las mismas requieran.

Todo ello, sin perjuicio de la descripción pormenorizada del objeto del contrato realizada en el PPT.

#### 1.1.- Códigos CPV

A continuación se aportan los códigos CPV de aplicación al contrato en base al Reglamento (CE) N° 213/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de noviembre de 2007 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

- 34991000-0 Luces para iluminación exterior.

Firmado por:	JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial <a href="#">Ver firma</a> ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ... <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 09:30:37	



- 31522000-1 Luces para árbol de Navidad.
- 31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación.

## 1.2 Justificación de la no división del contrato en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el siguiente:

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

Por tanto, en el presente expediente **no es procedente fraccionar el contrato en lotes**, en atención a la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que forman parte del contrato. Se trata de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre si y mantienen una relación de complementariedad que exige su tratamiento como una unidad funcional. Su división en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Además, es necesario que todos los motivos decorativos tengan una relación armoniosa entre sí, de tal modo que se garantice la calidad estética del conjunto

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

### 2.1.- Motivación de la necesidad del contrato

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

En concreto, el artículo 25.2 H) y 25.2 m) de la misma Ley, establece que, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Firmado por:	JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 09:30:37	



La justificación de este contrato viene dada porque debido a la proximidad de las fiestas navideñas, es necesario proveer de alumbrado decorativo durante la celebración de las fiestas navideñas, para mayor realce de los actos y que los mismos actúen como fuente de atracción de los visitantes.

Es tradición alumbrar los espacios públicos más significativos y las principales calles de San Bartolomé de Tirajana coincidiendo con diversas celebraciones como son las fiestas navideñas, teniendo como principal objetivo el promover la imagen del municipio, de forma que se genere mayor afluencia de visitantes.

Con el presente contrato se pretende recoger la iluminación ornamental en el período de las fiestas navideñas, principalmente en el Parque del Sur y en la Avenida de Italia, bajo criterios de sostenibilidad, apostando por tecnologías de menor consumo energético y alto valor estético.

## 2.2.- Informe de insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, donde se establece la necesidad de justificar la insuficiencia de medios solo en los contratos de servicios, por lo que al tratarse el presente expediente de un contrato de **suministro** en régimen de alquiler, no es necesario justificar la insuficiencia de medios.

## 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, prorrogable año a año hasta un máximo de TRES (3) AÑOS MÁS, a contar desde la formalización del mismo.

Plazos parciales: El plazo de ejecución comenzará al día siguiente a aquel en que se formalice el contrato y estará sujeto a los siguientes plazos parciales:

1 plazo: Encendido de navidad. El montaje de todos los adornos navideños deberá realizarse a partir de la semana del 14 de noviembre de 2024, debiendo estar instaladas todas y cada uno de los adornos el día **01 de diciembre de 2024**. La empresa adjudicataria deberá garantizar que toda la instalación quede finalizada, lista y comprobada para el día en que está previsto el encendido de luces.

2 plazo: Retirada de los elementos. El desmontaje de todos los adornos navideños deberá comenzarse a partir de la semana del 9 de enero de 2024.

<b>Firmado por:</b>	JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36	- 3/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 09:30:37	



#### 4.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO, CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SU TRAMITACIÓN ELEGIDOS

##### 4.1- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, en el caso de los contratos de servicios, para el cálculo del valor estimado del contrato se tomará el importe total, sin incluir el IGIC. Deberá tenerse en cuenta además, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas.

Por tanto, el valor estimado del contrato, calculado en la forma prevista en el artículo 101.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.420.541,56€)**

##### 4.2 Método de cálculo para determinar el presupuesto base de licitación

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC.

En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

La licitación se adjudicará por la totalidad del presupuesto base de licitación y a los precios unitarios máximos ofertados por el licitador (porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios máximos de licitación de cada uno de los suministros detallados en el anexo I del PPT), si bien el Ayuntamiento no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha multiplicado el número de unidades previsibles de cada suministro por el precio unitario máximo de licitación, el cual ha sido calculado repercutiendo a cada uno de los elementos los costes del montaje, desmontaje teniendo en cuenta los precios medios de mercado y se le ha sumado el precio unitario máximo de licitación correspondiente a la legalización de la instalación de dichos elementos.

En dicho importe se entienden incluidos todos los impuestos y gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba soportar y realizar para el normal cumplimiento del suministro realizado

Por tanto, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (379.994,87 €)**, de los que, **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS(355.135,39€)**,

<b>Firmado por:</b> JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36	- 4/10 -	



corresponden a la ejecución material del contrato y **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.859,48 €) al 7% de IGIC.**

El presupuesto del contrato se detalla en el Anexo I del PPT y queda resumido de la siguiente forma:

Contrato	Presupuesto Base de licitación.	Presupuesto Base de licitación sin IGIC.	%	IGIC	Concejalía	Partida Presupuestaria	
SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	379.994,87€	355.135,39€	7 %	24.859,48€	Alumbrado Público	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.	1650 2279916

La forma de pago será, mediante la correspondiente certificación, el responsable del contrato comprobará el suministro en régimen de alquiler, siendo abonados a los precios contratados, que resultarán de aplicar el coeficiente de baja ofertado a los precios máximos de licitación recogidos en el anexo I del PPTP, aplicando la siguiente fórmula matemática:

**El precio unitario ofertado=Precio máximo de licitación \*[(1- (% de baja ofertado/100))].**

El abono de la certificación se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, que serán presentadas por el adjudicatario a través del sistema FACE, debiendo ser conformada por el responsable del contrato.

#### 4.2- Justificación del procedimiento de licitación

El tipo de contrato a realizar será de SUMINISTRO.

El procedimiento de licitación elegido es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo dispuesto a los art. 156 a 158 de la LCSP, mediante el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA** en virtud del art. 21.1.b).

#### 4.3.- Justificación del tipo de tramitación del expediente

No es objeto de este contrato.

<b>Firmado por:</b> JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36	- 5/10 -	



## 5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### 5.1.- Justificación de los criterios de solvencia

#### 4.1.1 Solvencia económica y financiera: Justificación de la solvencia económica y financiera exigida:

Se establece el fijado como criterio general en el artículo 87 de la LCSP consistente en que el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato dado que no concurren circunstancias relacionadas con riesgos especiales vinculados a la naturaleza del objeto del contrato, y se ajusta a la dimensión económica del mismo.

De conformidad con el artículo 87.3a) de la LCSP y el artículo 11.4a) del RGLCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Esto es, volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato de, al menos **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS 532.703,09 €** ( 1.5 x 355.135,39 €

**Forma de Acreditación:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 5.1.2 Solvencia Técnica o profesional:

De los criterios de solvencia técnica contenidos en el artículo 89 de la LCSP, éste se considera el más adecuado dado que ofrece mayores garantías para acreditar la experiencia y fiabilidad de la empresa a la hora de ejecutar el contrato, dada la naturaleza del mismo y las prestaciones que comprende. Por lo tanto, se entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado suministros de igual o similar naturaleza a los del objeto de licitación por un importe igual o superior al 70% de la anualidad media va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo.

Se establece como criterio para justificar la solvencia técnica o profesional el siguiente:

Firmado por:	JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejala/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36	- 6/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 09:30:37	



a) Una relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

**El importe mínimo exigido será de: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS 248.594,77 € (0,7 x 355.135,39 €).**

**Forma de acreditación:** Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

## 5.2.- Justificación de los criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En el artículo 145.3f de la LCSP se establece que, si los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se podrá utilizar el precio como único factor determinante de la adjudicación.

Por tanto, en el presente contrato se establece como único criterio de adjudicación el precio. Se adjudicará el contrato a aquel licitador que realice el mayor porcentaje de descuento sobre los precios unitarios máximos de licitación.

CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA
<p><b>ÚNICO CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA (HASTA 100 PUNTOS)</b></p> <p>Se adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa. Se considerará oferta más ventajosa aquella que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre los precios unitarios máximos de licitación establecidos en el anexo I del PPT. Se otorgará la máxima puntuación, 100 puntos, al mayor porcentaje de descuento. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:</p> $Po=100*(OF/OV)$ <p>Siendo:</p>

Firmado por:	JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36	- 7/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 09:30:37	



Po= Puntuación obtenida por la oferta que se valora.  
OV=Porcentaje de descuento de la oferta que obtiene la mayor puntuación.  
OF=Porcentaje de descuento de la oferta a valorar.

## 6.- Justificación de las condiciones especiales de ejecución


De acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y atendida la naturaleza del contrato, la empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de organismos competentes, que en la ejecución del contrato se ha procedido a una recogida selectiva y tratamiento separado de los residuos que se entregan a lo largo del contrato, cumpliendo con los principios de; prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización dentro del contrato. En caso de incumplirse esta condición especial de ejecución se aplicará una penalización del 1% del precio del contrato sin IGIC que se detraerá de la correspondiente factura.

La justificación de esta condición especial tiene como finalidad la reducción de residuos y preservación del medio ambiente, que puedan derivarse de la prestación objeto del contrato.

## 7.- Justificación de la clasificación exigida

El objeto del presente contrato no figura entre las actividades recogidas en el art. 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que no será exigible clasificación del contratista.

La distribución entre costes directos e indirectos se indica en el cuadro siguiente, calculando los citados importes con la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) del Banco de España: F432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones.

<b>Firmado por:</b>	JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36	- 8/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 09:30:37	





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Plaza de Timanfaya s/n San Fernando de Maspalomas. Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana  
Las Palmas 35100. España. Tlf: 928 723 400, Fax: 928 721 200

PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IGIC (PL)		355.135,39
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	40,95 %
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	34,81 %
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	4,59 %
R14	Inmovilizado material/Total activo	10,58 %

PBL= LETRA A = B+C+D	%	355.135,39
R01	0,4095	145.427,94
R02	0,3481	123.622,63
R14	10,58 %	37.573,32
<b>B = COSTES DIRECTOS</b>	<b>B1+B2</b>	<b>286.418,50</b>
<b>B1</b>	$(PBL-R01)*(1-R14)$	187.520,40
<b>B2</b>	$(R02*0,8)$	98.898,10
<b>C= COSTES INDIRECTOS</b>	<b>PL-B-D</b>	<b>52.416,17</b>
<b>D=R03 BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	0,0459	<b>16.300,71</b>
<b>E=IGIC</b>	7,00 %	<b>24.859,48</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>379.994,87</b>

Desglose de los costes:

TIPOS DE GASTO	CUANTÍA (€)
Costes Directos	<b>286.418,50€</b>
Costes Indirectos	<b>52.416,17€</b>
Beneficio Industrial	<b>16.300,71€</b>
IGIC ( 7%)	<b>24.859,48€</b>
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	<b>379.994,87€</b>

## 8.- OTROS DATOS DE INTERÉS

### 8.1.- Subcontratación

El adjudicatario podrá subcontrata aquellas actividades o suministros que considere necesarias.

El régimen de subcontratación estará regulado según se establece en el art. 215 Subcontratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 8.2.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o temerarias en este procedimiento será de aplicación los supuestos establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El procedimiento a seguir en el caso de detectarse ofertas anormalmente bajas será el establecido por el art. 149 de la LCSP.

<b>Firmado por:</b> JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>		
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36	- 9/10 -	



### 8.3.- Garantía y Plazo de devolución de la garantía definitiva

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses contados a partir del plazo de finalización del contrato.

### 8.4.- Responsable del Contrato.

El “Responsable del contrato” (art. 62. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y, en su nombre, el personal que éste designe, desempeñará las funciones directoras indicadas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cuantas le sean propias, a fin de que los suministros sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos de este pliego.

Se propone como responsables del contrato al técnico municipal D. Jorge Saavedra Medina.

### 8.5.- Revisión de precios.

En este contrato no habrá lugar a revisión de precios.

### 8.6.- Elaboración de las especificaciones técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 LCSP, se informa que empresas externas no han participado en la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ni en los documentos preparatorios del contrato.

En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

**Fdo.: El Técnico Municipal**

**Fdo.: Sra. Concejala del Área de Gobierno**

**Jorge Saavedra Medina**

**D<sup>a</sup>. Araceli Armas Cruz**

<b>Firmado por:</b>	JORGE SAAVEDRA MEDINA - Ingeniero/A Técnico/A Industrial ARACELI ARMAS CRUZ - Concejal/A Area Sanidad, Comercio, Agricultura, ...	Fecha: 22-08-2024 10:50:16 Fecha: 22-08-2024 12:43:09	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): 44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/44BFF6528F20917EC53E7C5BD35AD71A</a>			
Fecha de sellado electrónico: 23-08-2024 09:30:36	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-08-2024 09:30:37	